

TIGRE, 25 de octubre de 2010.-

VISTO:

El convenio y la addenda al mismo del 25 de septiembre de 1998 y del 30 de septiembre de 2010, respectivamente, celebrado con el Banco del Buen Ayre (hoy Banco Itau Argentina S.A.), para el cobro de facturas por ventanilla, remitido a registro por la Secretaría de Hacienda y Administración con fecha 21 de octubre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el convenio para el cobro de facturas por ventanilla celebrado con el Banco del Buen Ayre (hoy Banco Itau Argentina S.A.), el 25 de septiembre de 1998, remitido a registro por la Secretaría de Hacienda y Administración con fecha 21 de octubre de 2010, conjuntamente con la addenda del mencionado registro firmada el 30 de septiembre de 2010, de los cuales se incorporan como anexos los respectivos originales.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1044
211010

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2627

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 EL ORIGINAL DEL CONTRATO HA SIDO
 REPUESTO CON EL SELLO DE LEY
 POR \$ 200 REGISTRADO EN
 MAQUINA REGISTRADORA N° 339
 OPERACION N° 137618
 CONSTE. 30 SEP 1998

CRISTINA G. EDWARDS
 (5678)

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 EL ORIGINAL DEL CONTRATO HA SIDO
 REPUESTO CON EL SELLO DE LEY
 POR \$ 300 REGISTRADO EN
 MAQUINA REGISTRADORA N° 339
 OPERACION N° 137618

CONVENIO PARA EL COBRO DE FACTURAS POR VENTANILLA ENTRE MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y EL BANCO DEL BUEN AYRE S.A.

Entre Municipalidad de Tigre, en adelante "El Agente", con domicilio en Av Cazón 1514 Tigre, representada en este acto por el Ctdor. Ricardo José Ubieta en su carácter de Intendente, por una parte, y por la otra el Banco del Buen Ayre S.A., con domicilio en Cerrito 740, 5to.piso, Capital Federal, representado en este acto por el Dr. Héctor Fernández, en su carácter de apoderado, en adelante "El Banco" convienen en celebrar el presente convenio para el cobro de facturas por ventanilla ("el Convenio") que se sujetará a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: El Banco, por intermedio de sus filiales se hará cargo de la cobranza en sus ventanillas y de sus cajeros automáticos de los importes que figuran preimpresos en facturas para el pago en término de las (las Tasas Municipales correspondientes a Alumbrado, Barrido y Limpieza, Seguridad e Higiene y Cementerio) facturas emitidas por el Agente.

La prestación del servicio será adecuada a la capacidad operativa de la filial, extendiéndose como mínimo a la atención de la cobranza a clientes propios mediante la percepción de cheques librados sobre la misma filial; la ampliación del servicio de cobranza a otros contribuyentes se concertará en efectivo, no admitiéndose la percepción de cheques librados sobre otras entidades-----

SEGUNDA: Se utilizarán en el servicio, formularios especiales de tres cuerpos, cuya confección y distribución entre los contribuyentes estará a cargo del Agente, debiendo El Banco dar el siguiente destino a cada uno de ellos:-----

1) para el Agente; 2) para el Banco; 3) para el contribuyente-----

TERCERA: Dentro de las 48 horas de efectuada la cobranza, el banco depositará diariamente los importes recaudados en la cuenta corriente nro. 15907/8 Ejercicio 1998 abierta a nombre del Agente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y entregará en el área de cobranzas del Agente, sita en calle Av. Cazón 1514, Tigre, los siguientes elementos-----

- a) Talones de comprobante de pago destinado a el Agente.-----
- b) Listado donde figuren los totales de la cobranza.-----

Todos estos elementos podrán ser retirados por la persona fehacientemente autorizada al efecto por el Agente.-----

CUARTA: En caso de mora o incumplimiento en los plazos y condiciones acordadas en las cláusula tercera del presente contrato, las partes acuerdan a favor del Agente, en concepto de intereses punitivos por cada día de retardo, la tasa que percibe el Banco en sus operaciones de descuento a treinta días, incrementada en un cincuenta por ciento (50 %) -----

DR. EDUARDO HECTOR FERNANDEZ
 APODERADO

Dr. HECTOR C. FERNANDEZ
 Comité Ejecutivo
 RICARDO J. UBIETO
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL
 INTENDENTE MUNICIPAL



**Banco del
Buen Ayre**

QUINTA: Por la realización del servicio el Banco percibirá una comisión uniforme de 1.50 % + más IVA sobre el total de los fondos recaudados, importe que será deducido de las sumas a acreditar en la cuenta corriente mencionada en la cláusula Tercera.-----

SEXTA: El Banco no efectuará, en las facturas emitidas, descuento por pronto pago, ni recargos por pagos realizados fuera de los vencimientos indicados en las facturas.-----

SÉPTIMA: El Banco se compromete, a su cargo, a asegurar el riesgo de robo y hurto que cubra el monto de las cobranzas que efectúa por cuenta del Agente.-----

OCTAVA: El Banco deberá habilitar las cajas necesarias para una eficiente atención a los contribuyentes.-----

NOVENA: El Banco prestará el servicio de cobranza en el horario de atención al público establecido, teniendo la facultad de disponer horarios especiales en favor de una mejor atención a los contribuyentes.

DÉCIMA: Para la prestación del servicio de facturas, se informará con treinta (30) días de anticipación la agenda de vencimientos por secciones, la que será modificable anualmente.

Las modificaciones de estas fechas se harán previa comunicación y acuerdo de las partes.-----

UNDÉCIMA: Este contrato podrá sufrir modificaciones en beneficio de la operatoria o de las condiciones de prestación del servicio, siempre que cuente con la conformidad de ambas partes.----

DUODÉCIMA: Este contrato tendrá vigencia hasta el de de 199 , sin perjuicio de prorrogarse si ambas partes, en forma expresa lo estiman conveniente. No obstante este contrato puede quedar rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, expresada a la otra, en forma fehaciente con anticipación de por lo menos sesenta (60) días.

DECIMOTERCERA: Las partes denuncian constituir domicilio legal en los supra indicados, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que entre ellos se cursen.-----

DECIMOCUARTA: Las partes manifiestan que se someten para dirimir todas las cuestiones que eventualmente surgieran de la aplicación del presente a la exclusiva competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero.-----

A los efectos de tributar el impuesto a los sellos la base imponible es de \$ 20.000 anual -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los 25 días del mes de Septiembre de 1995.

PH. EDUARDO HECTOR SOFIA
ASESOR UTRILAGO


Dr. HECTOR C. FERNANDEZ
Comité Ejecutivo


RICARDO J. UBIETA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

Adenda

En la localidad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2010, entre la Municipalidad de Tigre representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sergio Massa, DNI 22.862.121, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Av. Cazón 1514, Provincia de Buenos Aires, y por otra parte BANCO ITAU ARGENTINA SA representado en este acto por los Sres. Gastón Mooney DNI 21.709.295 y Rodolfo Ricci Goyenola DNI 94.146.218, en adelante "EL BANCO" con domicilio en Cerrito 740 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

1. Que con fecha 25.09.98 "LAS PARTES" suscribieron un contrato para el cobro de facturas de "por Ventanilla" en adelante "EL CONTRATO".
2. Que es intención de "LAS PARTES" modificar ciertas condiciones establecidas en "EL CONTRATO" originario, ambas convienen celebrar la presente ADDENDA al mismo.

Por lo tanto ambas partes han acordado que:

Primero: El BANCO ITAU ARGENTINA SA asume la obligación de realizar la cobranza de las liquidaciones de los siguientes tributos Municipales:

- "Tasa Alumbrado, Limpieza, Conservación Vía Pública y Servicios Varios".
- "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene".

"EL BANCO" cobrará las mismas en el medio de pago y bajo las condiciones acordadas en el "EL CONTRATO".

Segundo: Por la prestación del servicio "EL BANCO" percibirá una comisión fija equivalente a 1.5 % + I.V.A., con un mínimo por factura de \$ 1,80 más IVA por la prestación de este servicio.

Tercero: Este servicio solo estará a la disposición de los clientes del BANCO. Los No clientes del BANCO no podrán pagar sus tributos por las ventanillas de "EL BANCO".

Cuarto: "LAS PARTES" reconocen que la contraparte ha cumplido con la totalidad de las prestaciones, devengadas hasta la fecha de firma de la presente, que se encuentran originadas en "EL CONTRATO".

Quinto: "LAS PARTES" ratifican la vigencia de todos los términos y condiciones del "CONTRATO", que no son expresamente modificados por el presente.

En prueba de conformidad con las manifestaciones realizadas, las partes suscriben dos

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

<p>Certificamos que la firma que precede/consta al dorso concuerda con la asentada por el Sr. <u>Rodolfo Ricci</u> en nuestro registro de firma. Esta certificación se refiere solamente a la firma y no a las facultades del firmante ni al texto del documento.</p> <p>Bs. As. <u>30/09/2010</u></p> <p>BANCO ITAU BUEN AYRES SA</p>	<p><u>Sergio Massa</u> Intendente Municipal</p> <p><u>RODOLFO RICCI</u> Goyenola Desarrollo de Negocios</p> <p><u>DIEGO MAGLIOCCO</u> Asistente Comercial Sr</p> <p><u>SERGIO E. T. POLITO</u> Supervisor de Sucursales</p>	<p>Certificamos que la firma que precede/consta al dorso concuerda con la asentada por el Sr. <u>GASTON MOONEY</u> en nuestro registro de firma. Esta certificación se refiere solamente a la firma y no a las facultades del firmante ni al texto del documento.</p> <p>Bs. As. <u>30/09/2010</u></p> <p>BANCO ITAU BUEN AYRES SA</p>
--	---	--

Adenda

En la localidad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2010, entre la Municipalidad de Tigre representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sergio Massa, DNI 22.862.121, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Av. Cazón 1514, Provincia de Buenos Aires, y por otra parte BANCO ITAU ARGENTINA SA representado en este acto por los Sres. Gastón Mooney DNI 21.709.295 y Rodolfo Ricci Goyenola DNI 94.146.218, en adelante "EL BANCO" con domicilio en Cerrito 740 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

1. Que con fecha 25.09.98 "LAS PARTES" suscribieron un contrato para el cobro de facturas de "por Ventanilla" en adelante "EL CONTRATO".
2. Que es intención de "LAS PARTES" modificar ciertas condiciones establecidas en "EL CONTRATO" originario, ambas convienen celebrar la presente ADDENDA al mismo.

Por lo tanto ambas partes han acordado que:

Primero: El BANCO ITAU ARGENTINA SA asume la obligación de realizar la cobranza de las liquidaciones de los siguientes tributos Municipales:

- "Tasa Alumbrado, Limpieza, Conservación Via Pública y Servicios Varios".
- "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene".

"EL BANCO" cobrará las mismas en el medio de pago y bajo las condiciones acordadas en el "EL CONTRATO".

Segundo: Por la prestación del servicio "EL BANCO" percibirá una comisión fija equivalente a 1.5 % + I.V.A., con un mínimo por factura de \$ 1,80 más IVA por la prestación de este servicio.

Tercero: Este servicio solo estará a la disposición de los clientes del BANCO. Los No clientes del BANCO no podrán pagar sus tributos por las ventanillas de "EL BANCO".

Cuarto: "LAS PARTES" reconocen que la contraparte ha cumplido con la totalidad de las prestaciones, devengadas hasta la fecha de firma de la presente, que se encuentran originadas en "EL CONTRATO".

Quinto: "LAS PARTES" ratifican la vigencia de todos los términos y condiciones del "CONTRATO", que no son expresamente modificados por el presente.

En prueba de conformidad con las manifestaciones realizadas, las partes suscriben los

<p>Certificamos que la firma que precede/consta al dorso concuerda con la asentada por el Sr. <u>RODOLFO RICCI</u> en nuestro registro de firmas. Esta certificación se refiere solamente a la firma y no a las facultades del firmante ni al contenido del documento. As. <u>30/09/2010</u> BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.</p>	<p><u>Sergio Massa</u> Intendente Municipal</p> <p><u>RODOLFO RICCI</u> Gerente Desarrollo de Negocios</p> <p><u>DIEGO MAGLIOCCO</u> Asistente Comercial Sr.</p>	<p>Certificamos que la firma que precede/consta al dorso concuerda con la asentada por el Sr. <u>GASTÓN MOONEY</u> en nuestro registro de firmas. Esta certificación se refiere solamente a la firma y no a las facultades del firmante ni al contenido del documento. As. <u>30/09/2010</u> BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.</p>
--	--	--

SERGIO D. POLITO
Supervisor de Subvenciones

MEMORANDUM

Producido por:

Secretaria de Hacienda
y Administración

Para información:

Despacho General
Dra. M. Neffke

Tigre, 20 de Octubre de 2010

Ref: Addenda Banco Itaù

Solicitamos el registro de la addenda efectuada el dia 30 de septiembre de 2010, modificando importe de las comisiones fijas.

Se adjunta a la presente original del contrato suscripto con fecha 25 de septiembre de 1998, que se ha encontrado en los archivos de esta Secretaría y no consta registro del mismo.



Florencia Jalda
Secretaria de
Hacienda y Administración

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.